



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	6 de JUNIO de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	--------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2021	00387	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JOSÉ ABSALÓN ASPRILLA CAICEDO	Asistió
Apoderada de la demandante	DIEGO ALEXANDER MENDEZ MONTILLA	Asistió
Demandadas	• CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S. • CONSORCIO REDES GM (Conformado por 7G7 S.A.S. y MAURO VÉLEZ GÓMEZ) • EDU • EPM • COLPENSIONES	
Representantes Legales Ddas	• HUGO DE JESÚS PALACIO CORREA- NO ASISTIO • ANDREA CASTAÑEDA ARBOLEDA- • RAÚL EDUARDO MORALES VALLEJO- NO ASISTIO • JORGE ANDRÉS CARRILLO- NO ASISTIO • JAIME DUSSÁN CALDERÓN- NO ASISTIO	
Apoderados Demandadas	• No contestó • CARLOS ALBERTO GÓMEZ TOBÓN • CRISTIAN CAMILO CORREA GALLO • HERMES REINEL HOYOS GUTIERREZ • YESENIA CANO URREGO	Asistieron
Llamadas en Garantía	• SEGUROS DEL ESTADO S.A. • MARIO DE JESÚS GIL CARDONA (Asistió)	
Representantes Llamadas	• ALEXANDRA JULIANA JIMENEZ	
Apoderados Llamadas	• DANIELA ARIAS OSORIO	Asistieron

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/7446daa7-a794-4148-bd37-d4a90db6b141?vcpubtoken=b76c9678-1e78-4898-99c1-591f4eea6bb4>
Parte 2 Juzgamiento
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/9493a57b-7530-440a-975b-21ef5bc787e9?vcpubtoken=2300d974-2d01-40ae-825b-5136c8b906bb>

	JHON FREDY RIOS AGUDELO	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato de trabajo; Salarios y prestaciones sociales; Indemnización moratoria, y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: La apoderada de la entidad demandada Colpensiones allego el Certificado No. 208162021 del Comité de Conciliación (folio 1937 a 1941 Archivo 36), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.

III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento. Se notificó a la ANDJE (fol. 136 a 137 Archivo03) y se enteró al Procurador Judicial en lo Laboral (fol. 157 a161 Archivo07)

IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS: Se decretaron en auto del 30 de enero de 2023 (Archivo32).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos aportados por las partes demandante y demandada; se practicaron los interrogatorios de parte y los testimonios solicitados.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. **El apoderado de la demandante y la apoderada de la demandada Colpensiones hicieron exponen sus alegatos de conclusión.** Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/7446daa7-a794-4148-bd37-d4a90db6b141?vcpubtoken=b76c9678-1e78-4898-99c1-591f4eea6bb4>
Parte 2 Juzgamiento
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/9493a57b-7530-440a-975b-21ef5bc787e9?vcpubtoken=2300d974-2d01-40ae-825b-5136c8b906bb>

PROCESO: 05001-31-05-017-2021-00387-00

Página 2 de 5

PRIMERO. DECLARAR que entre el señor **JOSÉ ABSALÓN ASPRILLA CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.426.660, en calidad de empleado, y la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S.** representada legalmente por HUGO DE JESÚS PALACIO CORREA, en calidad de empleadora, existió contrato de trabajo desde el 23 de mayo de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2019, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. CONDENAR a la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S.** representada legalmente por HUGO DE JESÚS PALACIO CORREA, como obligada, al pago de los aportes de seguridad social en pensión en el fondo de pensiones en favor del señor **JOSÉ ABSALÓN ASPRILLA CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.426.660, por el periodo comprendido 1° de septiembre de 2019 al 8 de noviembre de 2019, previa expedición del cálculo actuarial por parte de COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Se **ORDENA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** que realice el cálculo actuarial a favor del señor **JOSÉ ABSALÓN ASPRILLA CAICEDO**, por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2019 al 8 de noviembre de 2019, teniendo en cuanta el salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO. CONDENAR a CONSORCIO REDES GM, y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., de manera solidaria al pago de las obligaciones a las que fue condenada la sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.**, conforme se dijo en la parte motiva

CUARTO: ABSOLVER A:

- *La sociedad **CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.S.** de las demás súplicas de la demanda interpuesta,
- * **a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU** conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- * **MARIO DE JESÚS GIL CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.291.216 y a **SEGUROS DEL ESTADO S.A** de todas las suplicas del llamamiento en garantía

QUINTO: Las EXCEPCIONES propuestas quedaron resueltas en los términos indicados en la parte motiva.

SEXTO. CONDENAR en **COSTAS** a la demandada **CONSTRUCCIONES PALACIO ELORZA S.A.** a CONSORCIO REDES GM, y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P Se fijan las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS PESOS M.L.C. (\$1.000.000,00), en favor de la demandante;** Por secretaría, liquídense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7446daa7-a794-4148-bd37-d4a90db6b141?vcpubtoken=b76c9678-1e78-4898-99c1-591f4eea6bb4>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/9493a57b-7530-440a-975b-21ef5bc787e9?vcpubtoken=2300d974-2d01-40ae-825b-5136c8b906bb>

RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Traslado a los apoderados: INTERPONE y SUSTENTA EL RECURSO DE APELACIÓN, LA PARTE DEMANDANTE y EPM.
RESUELVE RECURSO
Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado demandante, se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral. Conoce por Segunda vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZA

JOSÉ ABSALÓN ASPRILLA CAICEDO
DEMANDANTE
C.C. 8.426.660
E-mail: notificaciones3304@hotmail.com

DIEGO ALEXANDER MENDEZ MONTILLA
APODERADO DEMANDANTE
E-mail: notificaciones3304@hotmail.com

ANDREA CASTAÑEDA ARBOLEDA
RTE. LEGAL 7G7 S.A.S.
C.C. 1.039.455.281
E-mail: 7g7sas@gmail.com

MAURO VÉLEZ GÓMEZ
DEMANDADO (CONFORMA EL CONSORCIO)
C.C. 1.102.798.696
E-mail: constructoravelezgo@hotmail.com

CARLOS ALBERTO GÓMEZ TOBÓN
APODERADO CONSORCIO
C.C. 70.555.650
T.P. No. 279.702 del C.S. de la J.
E-mail: info@contractualasesores.com

CRISTIAN CAMILO CORREA GALLO
APODERADA EDU
.
E-mail: paula.loperah@edu.gov.co

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/7446daa7-a794-4148-bd37-d4a90db6b141?vcpubtoken=b76c9678-1e78-4898-99c1-591f4eea6bb4>
Parte 2 Juzgamiento
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/9493a57b-7530-440a-975b-21ef5bc787e9?vcpubtoken=2300d974-2d01-40ae-825b-5136c8b906bb>

HERMES R HOYOS
APODERADA EPM

E-mail: Susana.perez@epm.com.co

YESENIA CANO URREGO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.036.645.747
T.P. No. 271.800 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com

ALEXANDRA JULIANA JIMENEZ
RTE. LEGAL SEGUROS DEL ESTADO S.A.

DANIELA ARIAS OSORIO
APODERADA SEGUROS DEL ESTADO

MARIO DE JESÚS GIL CARDONA

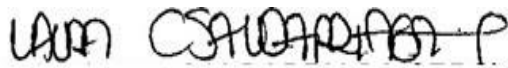
DAVID ARANGO VÁSQUEZ Y
JHON FREDY RIOS AGUDELO

LLAMADO EN GARANTIA
C.C. 8.291.216
E-mail: mariogilconsultorias@gmail.com

APODERADO LLAMADO EN GARANTIA
C.C. 1.037.629.196
T.P. No. 304.664 del C.S. de la J.
E-mail: david.arango.vasquez@gmail.com

JORGE HERNAN GARCIA ARBOLEDA
TESTIGOS

LORENZO MOSQUERA RENTERIA
TESTIGOS



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliación a tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/7446daa7-a794-4148-bd37-d4a90db6b141?vcpubtoken=b76c9678-1e78-4898-99c1-591f4eea6bb4>

Parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9493a57b-7530-440a-975b-21ef5bc787e9?vcpubtoken=2300d974-2d01-40ae-825b-5136c8b906bb>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3cfed7f94ca73ffa6f6ae18833f9c948070ae5b393dd5b6921d1b3372b75bd8**

Documento generado en 06/06/2023 03:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>